ue

0.

88

iel

los

or

do

31.

811

18

ún

ón

43

de

82 66

26

22

L

166

16

50

29

1ŏ

41

00

50

15

77

8.

MAG D. 2022

# Boletin

de la provincia



# Willia

de Baleares

# se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericerdia númere 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordi-narios, excepte los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sebre el precie de ventas

Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Per un número suelte 0'25,—Anunclos para suscriptores, palabra 0'01.—Id, para los que no le son 0'02.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á les veinte dias de la premulgación, si en ella ne se dispusiera otra cesa. Se entiende hecha su promulgación el dia su que termine la inserción de la Ley sa la Gaceta.

Las layes, ordenes y anuncios que se manden publicar en les Bellumess Gyiciales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuye conducto se panarán á los editores de los mencienados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dies guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su impertante salud.

(Gacetas 26 y 27 de Marzo)

Núms. 934 y 942

# Gobierno Civil

### SUBSISEEDNOILS

Llegadas el dia 26 del actual en el vapor Jaime II procedente de Alicante.

Garbanzos			0	0	500	Kgs.
Azúcar .			0	0	600	
Sardinas.		1	13		60	0.
Cebada .	0,0				900	
Avena .					2,100	•
Salvado .	6.0				13,500	
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE						

Llegadas el dia 27 del mismo en el vapor Mallorca procedente de Barcelona.

Harina				1	4.5	20,000	Kgs
Pastas p				1	6,8	1.500	
Garbanz	501	3 .		1	1.2	1 000	
Bacalao						4 200	
Azucar						23.700	
Café .						5 115	914

Palma 29 de Marzo de 1920

El Gobernador Presidente, Agustin Diez

### Núm. 936 **OBRAS PUBLICAS**

OARRETERAS. - Automóviles. - Vista la instancia de Don M guel Bestard Vich solicitando el reconocimiento de tres automóviles y permiso para dedicarlos al servicio público de viajeros entre Lluch e Inca, he resuelto publicar el presente anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia para que, en el plazo de ocho dias contados desde la publicación del mismo, puedan presentarse, por escrito, las reclamaciones que se estimen oportunas, en la Oficina de Obras Públicas (calle del Temple n.º 5 piso 1.º) todo ello en cumplimiento de lo que prescribe el parrafo C. del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918.

Palma 27 de Marzo de 1920.

El Gobernador, Agustin Diez

### MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo, Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Noviem.

disponer:

1.º Quedan prohibidos, desde la publicación de esta Real orden, todo vuelo de aeronaves nacionales o extranjeras, eceptuandose las pertenecientes al Ejército o Armada española, sobre el territorio nacional, siempre que sus propietarios o pilotos no presenten los oportunos certificados de matricula y seguridad expedidos por este Departamento, segun disponen los artículos 4.º y 11 del Real decreto de 25 de Noviembre último.

2.º Unicamente se permitiran los vuelos en los aerodromos autorizados, en las condiciones marcadas en el articulo 600 del mismo Real decreto.

No podrán formar parte de la tripulación de una aeronave, ni por lo tanto podrán verificar vuelos como pilotos, mecánicos u observadores, aquellas personas que no presenten las oportunas autorizaciones de este Ministerio.

3.º Unicamente están hoy autorizados para aterrizajes y partidas los aero-dromos militares. Deberán los propietarios de los aerodromos civiles que existan o puendan existir solicitar, en la forma prescrita, los oportunos permi sos, sin los cuales no podran hacer uso de sus campos. Sucesivamente se dará cuenta al Ministerio de la Gobernación de los permisos que se concedan, para que, por los Agentes de la accondad, no se ponga impedimento alguno a su

4.º Para que por los interesados o poseedares de permisos expedidos con fecha anterior al Real decreto de 25 de Noviembre de 1919 puedan seguir utilizándolos, precisa una revision de los mismos por este Ministerio, quedando caducados, si en el plazo de un mes, desde la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, esta revision no se ha verificado.

5.º Que se recomiende a las Autoridades dependientes de Gobernacion el fiel cumpilmiento de todos los precepcos estab ecidos por el Real decreto de 25 de Noviembre ya referido, y de los de esta Real orden, con el fin de que ios servicios de navegación aérea iengan el rapido y organizado incremento que las necesidades modernas exigen.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportuos. Dios guarde a V. I. muchos años.

on expinion of GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta 4 de Febrero)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministere de Fomento se comunica a éste de la Gobernación, cen fecha 4 del mounal, in Beal orden siguiente:

«Exemo. Sr.; Caducado el plazo concedido por la Regiorden de este Minisbre último y su Reglamento anejo, la terio, publicada en la Gaesta de Madrid

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido de 4 de Febrero último, sobre uso de sponer: cionales o extranjeras, o particulares y de conformidad con las atribuciones que a este Departamiento confieren los articules 42, 43, 45 y especialmente el 46 del Real decreto de 25 de Noviembre

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de V. E. la neceside que se de fiel cumplimiento al articulo 4º de la citada Real orden no permitiéndo el vuelo de las aeronaves civiles, españolas o extranjeras que no presenten los certificados o autorizaciones firmadas por el Director general de Comercio, Industria y Trabajo, excep tuandose los aviadores comprendidos en los diferentes traslados remitidos a ese Ministerio en el mes pasado.

También procede, para la mejor or ganización de la navegación aérea, que por los representantes de ese Departamento se manifieste a los dueños de los campos de aviación no autorizado por este Ministerio la prohibición de seguir disfrutando su uso.

Asimismo es deseo de S. M. se exprese a V. E. la satisfacción con que este Ministerio ve el cumplimien o que las Autoridades dependientes de V. E. dan a todos los preceptos relacionados con la Aerostación y Aviación Nacional.»

De Real orden lo translado a V. S. para su conocimiento y efectos intere sados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1920.

WAIS

Señor Director general de Seguridad y G bernadores civiles de todas las provincias, menos Madrid.

(Gaceta 24 de Marzo)

### MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Vista la Real orden de 26 de Febrero pasado, del Ministerio de la Gobernación, en la que para dar cumplimiento al Real decreto de 27 de Octubre del año último estableciendo el servicio postal aéreo sobre la base de las lineas explotadas por el Estado y las de las Compañías nacionales y extranjeras que el Gobierno autorice, se propone a

Que en los sellos especiales del correo aéreo que se emitan para el franqueo de la correspondencia, entre las formulas gráficas y decorativas corrientes; debe aparecer en forma visible un aeropiano volando u otra insignia seme jante, como se ha hecho en los Estados Unidos , Italia y Austria.

2.º Que hasta que esa emisión esté hecha es preciso que en la actual se sobrecarguen los apos de sellos de Oorreos de una peseta, 0,50, 0,25, 0,10 y 0,05 peseras, que son los tipos de precio que han de usarse para el correo aéreo, por estar dichos tipos estudiados técnicamente por la D. rección general de Correos y Telégrafos en vista de las con-

diciones de peso y la naturaleza de los objetos de correspondencia destinados a circular por las aeronaves del servicio

postal; y
3.º Que el precio del franqueo de esta clase de correspondencia no será uniforme, sino uno para cada linea y derivado directamente de los desembolsos que cueste al Estado, pudiendo fijarse para la primera de estas lineas Barcelona-Alicante-Malaga, contratado con la Casa «Latecoere», el precio que corresponda al franques de objetos de correspondencia, según su clase y peso, con arregio a la tarifa del servicio interior, más un porte aéreo de 0 50 pesetas por cada 15 gramos o fracción, bien entendido que en la resultante del franqueo total de cada objeto se redondearán las fracciones con un minimum de cinco

Considerando que el articulo 12 del Real decreto de 17 de Octubre del año ultimo ordena expresamente la emisión de sellos especiales para el franqueo de la correspondencia aérea y la sobrecarga de los de la actual emisión hasta que aquéllos circulen:

Considerando que el articulo 13 de la misma disposición encomienda a la Dirección general de Correos y Telégrafos la propuesta de la tarifa que haya de regir en el servicio postal aéreo por franqueo y porte especiales, propuesta que se formula en la Real orden de 26 de Febrero citado, y que a este Minis terio se le faculta para su aprobación, sin que a ello se oponga precepto alguno legal, ya por no modificarse los contenidos en la ley del Timbre, no afectando el aumento de tarifa al franqueo, sino al porte especial, ya por tratarse de servicio no previsto en ella y que por el momento tiene caracter provisional como via de ensayo:

Considerando que esa propuesta de tarifa, aplicable sólo a la primera linea que se establece de Barcelona-Alicante-Malaga, y hecha después de un estudio técnico de la naturaleza y peso de los objetos que hayan de circular por el correo aereo y de los gastos que el servicio motive, la encuentra este Miniterio perfectamente justicada, no solo en cuanto al precio, sino a la conveniencia de no adoptar una tarifa única para todas las lineas, ante la diversidad de condiciones y gravamenes con que el servicio puede establecerse o contra-

8 M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la propuesta del Ministerio de la Gobernación, se ha servido disponer:

1.º Que por la Fabrica del Timbre se proceda a la emisión, previa la aprobac on del correspondiente modelo, de sellos especiales para el franqueo de correspondencia que circule por el correo aéreo, en la que, y entre las for-mulas gráficas y decorativas corrientes aparezca en forma visible un aereplano volando u otra insignia semejante.

2.º Que hasta que esa emisión esté hecha, se franquee la correspondencia mérea con los sellos de Correos de la actual emisión y con un sobrecargo que diga «Correo aéreo», que se pondrá solamente, y en el número preciso, en los tipos de sellos de una peseta, 50, 25, 10 y cinco céntimos, por ser los que más hayan de usarse en ese servicio; y

3.º Que la correspondencia que circule por via aérea en la linea Barcelona-Alicante-Malaga contratada con la Casa Latecoere pagarà el franqueo que le corresponda según su clase y peso, con arreglo a la tarifa del servicio inte rior, más un porte aéreo de 0,50 pesetas por cada 15 gramos o fracción, bien entendido que la resultante del franqueo total de cada objeto se redondearà con un minimun de cinco céntimos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1920.

BUGALLAL

Señor Director general del Timbre.

(Gaceta 22 de Marzo)

### MINISTERIO de ABASTECIMIENTOS

### REAL ORDEN NÚM. 206

Ilmo Sr.; Vistas las numerosas reclamaciones que han formulado a este Ministerio Gobernadores civiles de distintas provincias, referentes, en unos casos, a la pretensión de los dueños de los depósitos de arroz que han sido adjudicados a las provincias respectivas, de que se les abone, sobre el precio de tasa de 62 pesetas por 100 kilos, el 10 por 100 de beneficio industrial que consigna la Real orden de 9 de Mayo de 1919; y en otros casos a dificultades surgidas para la entrega de arroz a los comerciantes o entidades a quienes fué adjudicado, lo que puede ser causa de que al llegar el 31 del corriente se pretendiera quedar en liberados los depósitos correspondientes:

Resultando que por Real orden de 20 Febrero de 1919 se dispuso mantener la tasa de 62 pesetas por 100 kilos para el arroz sin cáscara, blanco, de clase corriente, sobre vagón o almacén; y posteriormente, en Real orden de 9 de Mayo antes citada, se estableció que dicho precio de tasa fuera a pie de fábrica; facultándose además, a las Juntas provinciales de Subsistencias para fijar los precios reguladores del arroz, teniendo presente el importe de los envases, el de los transportes y un beneficio industrial que no habria de exceder de un 10 por 100 del valor de la mercancia:

Resultando que por Real orden de 4 de Diciembre último fué autorizada la exportación de 15.000 toneladas de arroz, mediante cumplimiento, entre otras condiciones, de la constitución por parte de los adjudicatarios de un depósito de arroz blanco, corriente, a precio de tasa, a disposición de este Ministerio, equivalente al 50 por 100 de las cantidades que se les concedian con destino a la exportación, y que dichos depósitos habrian de estimarse concelados en el caso de que este Ministerio no los hubiese utilizado antes del 31 del presente

Resultando que a medida que se fué realizando por los Inspectores afectos a este Departamento la comprobación de los depósitos, se cursaron las autorizaciones correspondientes para la exportación de las partidas concedidas a cada interesado, y que una vez terminadas estas oporaciones, este Ministerio, en fecha 24 de Febrero último, practicó la distribución entre las diferentes provincias de las 7,500 toneladas de arroz a que ascendían los depósitos, haciéndose las adjudicaciones a los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, para que éstos a su vez realizaran el reparto en tre los almacenistas y comerciantes de su demarcación, comunicándose al efecto a dichas Autoridades instruccions precisas para la más rápida distribución y retirada de los depósitos que les habian sido asignados; notificándose asimismo a los que los constituyeron la forma en que se habia realizado la distribución de dichos depósitos, con la recomendación especial de que procurasen

dar toda clase de facilidades para que ! tuviese cuanto antes efectividad la en trega de aquéllos y su aplicación el con sumo nacional:

Considerando que fijado por la Real orden de 20 de Febrero último en 62 pesetas por 100 kilógramos el precio de tasa para el arroz blanco, corriente, sobre almacén o vagón, es evidente que en dicho tipo de venta está comprendido el beneficio industrial del molinero que descascaró el grano, y, por consiguiente que al declararse en la Real orden de 9 de Mayo siguiente que el precio de tasa del arroz era a pie de fábrica, lo que se h zo fué conceder el beneficio que repre sentaba el que no fuera de cuenta del molinero el llevar el género al almacén o vagón, pero en manera alguna a que hubiera de aumentarse al precio de tasa la ganancia del industrial que limpió el grano, lo que aparece confirmado en el preámbulo de dicha soberana disposi-

Considerando que a lo que se refiere de una manera expresa el articulo 2.º de dicha última Real orden es a que sobre la citada base de 62 pesetas a pié de fábrica, debian fijarse por las Juntas provinciales de Subsistencios los precios reguladores del arroz, teniendo presente el importe de los envases, el de transportes y un beneficio industrial que no podia exceder dei 10 por 100 del los valor del género, y cuyo beneficio claro es que no podía ser otro que el que habian de repartirse entre los almacenistas y detallistas dedicados a la venta de la graminea en cuestión:

Considerando por otra parte que no estando facultadas las Juntas provinciales de Subsistencias para autorizar más que un beneficio de un 10 por 100 sobre el precio de tasa del arroz, si aquel lo percibiera el molinero como sepretende, resultaria que los comerciantes tendrian que vender el grano sin utilidad

alguna, lo cual es inadmisible; y Considerando que la utilización de los depósitos tiene lugar desde el momento en que por el Ministerio se procede a la distribución y adjudicación de los mis mos, aunque por dificultades de trans porte o por otras causas no se hubiere llevado a cabo la retirada material de aquellos, y en su consecuencia, demostrado como lo está que este Mi nisterio procedió en 24 de Febrero último al reparto y asignación a las diferentes provincias de los depósitos de arroz procedentes del Concurso aprobado por Real orden de 4 de Diciembre último, es incuestionable que los lales depositos siguen a disposición de este Ministerio después del 31 del corriente mes aunque sea conveniente señalar una fecha para la entrega, con objeto de facilitar cuanto sea posible su rápida venta con destino al consumo nacional,

disponer:

Primero. Que en el precio de tasa de 62 pesetad los 100 kilos para el arroz blanco corriente a que se refiere la Real orden de 9 de Mayo último está ya comprendido el beneficio industrial del mo-

su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrii, 24 de Marzo de 1920.

TERAN

Señor Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta 26 de Marzo)

### Núm 933 INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADÍSTICO

Sección provincial de Estadística

Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de Febrero último.

	Pre	vincia	Capital
Cifras absolutas de hecho	8		
Nacimientos.		701	189
Defunciones.		651	203
Matrimonios.		294	51
Abortos.		17	10
Por 1.000 habitantes			
Natalidad.		2'12	2'00
Mortalidad.		1'97	2'98
Nupcialidad.		0'89	0'78
Mortinatalidad.		0'05	0'14
Población de la provine Población de la capital.	ia.	The second section is not a second section of	.195
Nacidos Varones.		863	71

Expósitos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

linero que lo descascaró, y

Segundo. Que los depósitos de arroz constituídos por los exportadores a que se refiere la Real orden de 4 de Diciembre último seguirán a disposición de este Ministerio hasta el dia 30 de Abril próximo procurándose queden retirados por los comerciantes o entidades a quienes los hubieren adjudicado los Gobernadores civiles de las provincias, en el plazo más breve posible, dentro de la citada fecha, con el fin de evitar la concesión de nuevas procrogas. De Real orden lo digo a V. I. para de Baleares

P	revincia (	Capital
lifras absolutas de hechos		
Nacimientos.	. 701	189
Defunciones.	651	203
Matrimonios.	. 294	51
Abortos.	. 17	10
Por 1.000 habitantes		
Natalidad.	. 2'12	2'00
Mortalidad.	. 1'97	2'98
Nupcialidad.	. 0'89	0'78
Mortinatalidad.	. 0'05	0'14
Población de la provincia Población de la capital.		195
Nacidos		
Varones. Hembras.	. 863 , 888	71 68
Total.	. 701	189
Legitimos.	. 680	125
Ilegitimos.	. 9	5

Total. 701 139 Abortos Nacidos muertos. 11 Muertos al nacer. Muertos antes de las 24 ho-17 Fallecidos Varones. Hembras. 319 Total. 651 203 Menores de un año. 48 Menores de 5 años. 19 De 5 y más años. 568 184 Total. 651 203

12

En establecimientos beneficos Menores de 5 años. De 5 y más años. En establecimientos peni-

Defunciones clasificadas por causas

Pro	rincia	Capital
Viruela. Ales distrible als bis	CHOICH	
Difteria y Crup.	6	El logo
Gripe.	900	
Enfermedades epidémicas.	80	41
Tuberculosis de los pulmo-	10 00 10	a total 1
nes.	10	10
Tuberculosis de las menin-	40	18
ges.	100	SE CALL
Otras tuberculosis.	1	electric La
Cancer y otros tumores ma-	0	1
lignos.	10	usip .
Meningitis simple.	12	4
Hemorragia, apoplejía y re-	14	4
blandecimiento cerebra.		
les.	E1	-14
Enfermedades orgánicas del	51	14
corazón.	90	83
Bronquitis aguda.	28	8
Bronquitis crónica.	25	18
Neumonia.	18	1
Otras enfermedades del apa-	10	STATE OF
rato respiratorio (excepto		
la tisis).	63	11
Afecciones del estómago (ex-	00	
cepto cl cancer).	9	9
Diarrea y enteritis (meno-	-	
res de dos años).	- 5	,
Apendicitis y tiflitis.	1	
Heraias. Obstrucciones in-		trium !

Nefritis aguda y mal de		
Bright.	8	8
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los		
órganos genitales de la		
mujer.	1	
Septicemia puerperal (fie- bre, peritonitis, flebitis		
puerperales	1	
Debilidad congénita y vicios		
de conformación.	9	1
Senilidad	50	10
Muertes violentas (excepto		
el suicidio).	9	4
Suicidios	1	
Otras enfermedades	95	31
Enfermedades desconocidas		
o mal definidas.	12	4
Total.	651	208
		===

Cirrosis del hígado

Palma 26 de Marzo de 1920.-El Jefs de Estadística, Damián Serra.

### Núm. 920

### AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año económico de 1920-21 se anuncia por el presente quedar ex. puesto en la Secretaric del Ayunta. miento por término de quince dias hábiles a contar desde la inserción del presente en el B. O. de la Provincia,

Algaida 25 Marzo 1920.-El Alcalde, Antonio Sastre. - El Secretario, Barto lomé Vanrell.

### Núm. 927

### AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio y José Riera Serra, de mas de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del art. 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Antonio y José Riera Serra, se sirva participarlo a esta Alcaldia con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Antonio y José Riera Serra son hijos de Antonio y de Caralina, cuentan 38 y 30 años de edad respectivamente, naturales de Santa Eulalia e Ibiza, marineros.

En Ibiza a 21 de Marzo de 1920. - El Alcalde, Juan Hernandez.

### Núm. 928

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Torres y Serra, de más de diez años, del cual resulta ade. más que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispues. to en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito, y en especial del articulo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aiudido Antonio Torres y Serra, se sirva participarlo a esta Alcaldia con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Torres Serra es hijo de Juan y de Maria cuenta 47 años de edad, natural de Santa Gertrudis término municipal de Santa Eulalia del Rio, casado, jornalero.

En Ibiza a 21 de Marzo de 1920, -El Alcalde, Juan Hernardez,

### Num. 930

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justicar la ausencia de Mariano Roig Mari, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento J Reemplazo del Ejército, y en especial del articulo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del alu:

ticiparlo a esta Alcaldia con la mayor suma de antecedentes.

El citado Mariano Roig Mari es hijo de Mariano y de Caralina, cuenta 56 años de edad, casado, jornalero, natural de San Miguel término municipal de San Juan Bratista portido judicial de Ibiza. En Ib za a 21 de Marzo de 1920 -El

Alcalde, Juan Hernandez.

### Núm. 935

### AYUNTAMIENTO DE ALARO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Miguel Pol Moya, de mas de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del articulo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del a u. dido Miguel Pol Moya, se sirva participarlo a esta Alcaldia con la mayor suma de antecedentes.

El citado Miguel Pol Moyá, es hijo de Bernardo y de Juana Ana, cuenta 28

En Alaró a 23 de Marzo de 1920. -El Alcalde, Juan Homar.

### Núm. 921

### CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de hoy recaida a solicitud de D. Juan Cabot procurador de D. Miguel Veñys Vicens en los autos ejecutivos, hoy procedimiento de apremio, que se siguen ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad y Secretaría del infrascrito D. Juan Bestard; se re quiere al deudor D. Mateo Jorda y Mut, para que dentro de seis dias siguientes al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, en tregue en la Secretaria del actuario los titulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas en dichos autos que a continuación se describen:

1.ª Una porción de tierra campo procedente dei prédio la Mola en el diatrito de Pina, de cabida de cento seis areas, cincuenta y cuatro centiareas, lindante por Norte con camino, por el Este con tierra de la misma proceden cia de Juan Jordá y por Sur y Oeste con tierra de Antonio Ferragut.

2. Otra porción de tierra, llamada La Pleta, procedente de otra mayor, de cabida de veinte y nueve areas, ochen ta y tres centiáreas, o lo que sea, radicada en el término de Algaida, y linda al Norte con camino, al Este con tierra de D. Miguel Mariano Ribas, al Sur con la de Miguel Jaume y al Oeste la de la misma procedencia de su hermano Juan.

3.ª Por doscientas cincuenta pesetas, otra porción de tierra, llamada Ne Pinoy, de cabida de un cuartón; cincuenta y cinco destres o veinte y siete areas, cincuenta y dos centiareas, l'indante por Norte con porción de la misma procedencia de su hermano gerano Juan, por Sur con Herra de Juan Coll, por Este con camino de tres palmos de destre y por Oeste con tierra de Pedro Juan Mulet.

18-

hi-

dis

lel

El

88

di-

, 2

ci-

4.ª Una porcién de tierra llamada Son Maig, sita tambien en el término de la villa de Algaida, de cabida de seis áreas, cincuenta y cinco centiáreas o lo que sea, lindante por Norte con tierra de Miguei Company, por Sur con la de D. Concepción Tous, por Este tierra de la misma procedencia de Juan Jordá y por el Oeste con la de Pedro Oliver.

5. Otra finca llamada Son Barrera, situada en el distrito de Pina, término de Algaida, de cabida de catorce áreas noventa y dos céntiáreas o lo que sea, lindante por Norte con camino de tres palmos, al Sur tierra de Catalina Maria Mulet, por el Este la de Bernardo Ser-

vera y por el Oeste la de Miguel Mut. 6.ª Y una porción de tierra, procedente de una casa y corral situada en la villa de Algaida y lugar llamado Pig

dido Mariano Roig Mari, se sirva par- f na, denominada comunmente Can Tala- ; ya, en la que hoy existe una casa de cabida todo de tres áreas, setenta y tres centiáreas o sean trescientos setenta y tres metros cuadrados, lindante al Sur o frontis con carretera de Pina a Al gaida, por el Este o derecha entrando, con casa y tierra de Juan Jorda, por Norte o espalda, con tierra de Miguel Mut y por el Oeste o izquierda, con dicha carretera.

Palma nueve Marzo de mil novecientos veinte.-El Secretario, Juan Bes-

### Núm. 926

Don Francisco Rius y Ripoll, Juez muni-cipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma, capital de las Baleares.

Por el presente edicto se saca a pública subasta por termino de diez dias, la fluca que se dirá propia de D. Bartolomé Simó o sus herederos para hacer pago con su producto a D. Pedro José Vich y Sorá representante legal de su esposa D. Catalina Marti Mr de la cantidad de cuatrocientas cuarenta y dos pesstas veinte céntimos, importe de una tercera parte de veinte pensiones de un censo y costas causadas y a causar, a que fué condenado, mediante sentencia de veinte y siete de Marzo de mil novecientos diez y nueve consistente dicha finca en:

Porción de una finca consistente en una botiga con dos entradas, sita en es-ta ciudad calle dei Forn del Vidre Vey, hoy del Vidrio n.º 76 de la manzana 79 cuyos linderos por la derecha entrando por el portal común a otras fincas, con el patio comun a ellas con varios vecinos y casa de Juan Moya, izquier da casa de José Salas, fondo casa de Miguel Aleñar y por la parte superior algorfa de Catalina Mir y otra de Juan Boter, registrada en Hipotecas al folio 181 tomo 51 Catedral, justiprecia da en nuevecientos cincuenta pesetas.

En su consecuencia, tendra lugar la subasta y remate el dia veinte de Abril prox mo a las doce en el local que ocupa este Juzgado, bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo put éndose hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Para tomar parce en la subasta debera consignarse previamente en me sa del Juzgado por los licitadores el diez por ciento del justiprecio; sirviendo dicha cantidad a cuenta del precio del remate al que lo obtenga y devolviéndose en el mismo acto a los demás, escepto al ejecutante que no tendrá que consignar dicho depósito.

3.º Que los autos y certificación de gravamenes a que esté afeca la finca descrita estarán de manificato en la Se cretaria de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la misma y que las cargas y gravamenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, enten diéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su ex cinción el precio del remate.

4.º Que seran de cargo del rematan te los gastos de subasta y remate, otorgamiento de la escritura y demás inhe rentes al traspaso, hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Palma veinte y seis de Marzo de mil novecientos veinte, -- Francisco Rius. --Baltasar Marques.

### Núm. 914

### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BALEARES

La matricula de ingreso quedará abierta por todo el mes de Abril próx: mo venidero en sus dias hábiles y de diez a doce de la mañana.

Paros. - El interesado deberá depositar en Secretaria, dos pesetas cin cuenta centimos en papel de Pagos al Estado, y dos timbres móvilse de diez céntimos.

DOCUMENTACIÓN. -La matrícula de-

sellado de una peseta, o pliego de papel ? con póliza de peseta, con arreglo al modelo que se solicitará en Secretaria de este Establecimiento.—A la solicitud que debe ir escrita de puño y letra del interesado, se acompañará su cédula personal, partida de nacimiento legitimada por un notario si el interesada es de esta provincia, o legalizada en forma por otros dos notarios si hubiere nacido fuera de ella (en su defecto partida de bautismo si el interesado nació antes de 1871); certificado de revacuna ción o papeleta firmada y sellada de un instituto de vacunación o casa de socorro, justificativa de dicha práctica higiénica; certificado de un facultativo (que puede ir unido al anterior) en el que conste que el interesado no padece enfermedad contagiosa, ni defecto fisico. - Estos certificados además de estar reintegrados con el timbre del Estado correspondiente, deberán llevar un sello de dos pesetas, que se expiden por los colegios médicos, creado por Real Decra.o de 15 de Mayo de 1917, al establecer el Colegio del Principe de As turias para huérfacos de médicos pobres, requisito indispensable para su admi-

El solicitante no debe padecer defecto físico de los que señalan las órdenes y Reales ordenes de Julio de 1912, Mar zo, Abril, Mayo, Octubre y Diciembre de 1913; Febrero, Abril, Mayo, Junio y Agosto de 1914, y Mayo de 1915 como incompatibles con la carrera del Mag s terio, para los que se necesita autorizac ón de la Superioridad.

Asi mismo queda abierta la matricula de asignaturas durante todo el mes de Abril próximo, en sus días hábiles y a las mismas horas que la de ingreso, para la enseñanza eno oficial» o libre.

Pagos. - Dicha matricula debe hacerse por carsos completos, considerándose como uno, todo grupo de asignaturas que no llegue a constituir curso .-- Los derechos por curso son: veinticinco pesetas por los de matricula, y cinco pe setas, por los de exámen, todo en papel de Pagos y un timbre móvil de diez céntimos, por papeleta de examen y grupo de papel. - La posesión de dos tercios de sobresalientes en un curso, da opción a «Matricula de Honor» en el siguiente en la proporción del cinco por ciento de alumnos por cada curso.

DOCUMENTACIÓN. — La matricula debe solicitarse del Sr. Director en papel sellado de una peseta o pliego de papel con póliza de una peseta, con arreglo al modelo que se facilitara en Secretaría, debiendo acompañar a la solicitud, la cédula personal del solicitan e y certificado de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, el que además de extenderse en papel del timbre correspondiente debera agregarse un se ilo de dos pesetas que se expiden por los Colegios médicos, según previene el R. D. de 15 de Mayo de 1917, disponiendo se establezca el Colegio del Príncipe de Asturias, con destino a los huérfanos de médicos pobres, sin cuyo requisito no será admitido.

Cuando se trate de alumnos no cono cidos en la Escuela, deberan identificar su persona mediante la firma de dos

Palma 24 de Marzo de 1920. -El Secretario interino, Juan Ferrer. - Visto Bueno. - El Director, Luis Garcia Sainz.

### Núm. 931

### ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BALEARES

Durante todo el mes de Abril en los dias laborables de diez y media a doce y media de la mañana, queda ab erta en esta Escuela Normal, la mairicula de asignaturas para la enseñanza no Oficial o libre. Dicha matricula debe hacerse por cursos completos considerándose como uno, todo grupo de asignaturas que no liegue a constituir curso. La ma ricula deberá solicitarse de la Sra. D rectora en papel de una peseta que se expende en los estancos; deberà acompañar a la solicitud la céduia personal, ceruficación de no padebe solicitarse dei Sr. Director en papel | cer enfermedad contagiosa, certifica-

ción que irá reintegrada con el timbre del Estado correspondiente y con el sello de dos pesetas que se expiden por los Colegios médicos según previene el Real Decreto de 15 de Mayo de 1917.

Cuando se trata de alumnas no conocidas en la Escuel deberá identificar su persona con la firma de dos testigos.

Los derechos por curso son veinticinco pesetas por los de matricula y cinco pesetas por derechos de examen todos en papel de pagos y un timbre movil de diez céntimos para la papeleta de la matricula y para la de cada grupo de

Palma 26 de Marzo de 1920.-La Secretaria, Margarita Ripoll. - V º B.o -La Directora, M. de las Mercedes Usua.

### Núm. 932

En virtud de lo prevenido en las disposiciones vigentes, en el próximo mes de Junio tendrán lugar los exámenes de Ingreso en esta Escuela Normal.

Las aspirantes a dichos examenes deberán tener catorce años cumplidos, segun el Real Decreto de 30 de Agosto de 1917, que cert ficarán mediante la partida de nacimiento del registro civil, sin legalizar las que pertenezcan a esta provincia y legalizada si a cualquier otra.

Las interesadas deberán solicitar dichos exámenes en papel de una peseta durante todo el mes de Abril con instancia escrita de su puño y letra; dirigida a la Sra. Directora del Establecimiento, acompañada de un certificado de estar revacunada y no padecer enfermedad contagiosa; dicho certificado debe estar expedido en papel de a dos pesetas reintegrado con el timbre del Estado correspondiente, además deberá llevar un sello de dos pesetas que se expiden por los Colegios médicos, creado por Real Decreto de 15 de Mayo de 1917, al establecer el Colegio del Principe de Asturias, para huérfanos de médicos pobres, requisito indispensable para su admisión.

Al presentarse en Secretaria deben las aspirantes exhibir su cédula personal y satisfacer dos pesetas cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado, un timbre móvil para el papel y otro para la papeleta.

Las aspirantes no conocidas del Establecimiento identificarán su persona mediante la firma de dos testigos y la presentación de la cédula personal correspondiente.

Palma de Mallorca a 26 de Marzo de 1920. -La Secretaria, Margarita Ripoil. -V.º B.º-La Directora, M. de las Mercedes Usua.

## Num. 344

D. Pedro Bordoy Gomila, Recaudador de la Hacienda en el Pueblo de Fe-

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución de Utilidades Capital perteneciente al tercer trimestre del año 1919-20 de esta población he dictada con fecha 20 de Diciembre de 1919 le

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el articulo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relacióy. Notifiquese a los contribuyentes estprovidencia a fin de que puedan satise facer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, qua de no verificarlo, se procederá inmea diatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del pareido para la anotación del embargo,»

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesoreria de Hacienda de esta provincia, para que pueda acorNombres de los contribuyentes

	Pe	esetas
Antonio Maimo Llambias.		1'65
Jaime Artigues Obrador.		1'86
Damian Obrador Mas.		1 86
Battolomé Gomila,	,	2'05
Miguel Xamena Nicolau,		2'05
Ant. M. Adrover Rossello		2.72
Damian Vidal Valls.		51'98
Coloma Pons Moya.		3'11
Gabriela Maria Artigues.		0'87
Miguel Obrador Nadal		2'48
Bartolomé Obrador Cabrer.	1	3.71
Damian Vidal Valls.		4'95
Juan Vaquer Monserrat.		1'49
Miguel Uguet Bauzá		9'90
Maria Bordoy Rossello.		2'48
Miguel Vicens Fiel.	1	24'75
Juan Valens Burguera.		8'91
Pedro A. Massot Bennasar.		2 48
Julian Amorós Bauza.		8'17
Salvador Adrover Bordoy.		1'86
Lorenzo Rovira Juan.		2'23
Sebastián Mestre Valens.	,	6'81
Rafael Vicens Adrover.		18'38
Antonio Vaquer Vadell.		1'49
Pedro A. Vadell Caldentey.		1'49
Margarita Mesere Mezquida,	1	1'49
Miguel Porcel Obrador.		3'41
Catalina Andreu Capó.	-	2'48
Julian Nicolau Bonet.		32'76
En Felanitx a 15 de Enero	de	1920.
- El Recaudador, Pedro Bord	ov.	*
		The state of the s

Núm. 345

D. Pedro Bordoy Gomila, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Po prepas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución de Utilidades Capital perteneciente al tercer trimestre del ano 1919-20 de esta población, he dictado

siguiente

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el articulo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifiquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se precederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotacion del embargo.

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que per duplicado se remite a la Tesoreria de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid según dispone el articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 a saber;

### Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
Andrés Sorell Barcelo	
José Sastre Cerdá.	
Antonio Julia.	
Catalina Mora Verdera.	
Juan de Ugarte Sitjar.	
Juan Bover Sastre	. 6'60
Antonio Mestre Adrover,	
Margarita Miró Segura.	. 3'10
José Sastre Vaquer.	
Francisco Arnau Vidal.	, 1'86
En Porreras a 15 de Enero	
min n . n	

El Recaudador, Pedro Bordoy.

Núm. 918

CENTRO FARMACEUTICO Balance que comprende el 42.º ejercicio de la Sociedad, desde 1.º de Ene-ro a 31 de Diciembre de 1919.

Activo	Pesetas
Accionistas.	. 20.000'00
Por el 20 p S a desembole Finca, calle Harina n.º 34	. 15.526'41
Por su valor. Diversos.	. 28.590'79
Por los saldos deudores. Fiados Tienda. Por los saldos deudores.	. 2.027'00
Material y Enseres.	. 8.702'57
Por el valor de los existe Efectos a Cobrar. Por los pendientes.	675'99
Fomento Agricola.  Por el saldo a p/f en cuer ta corriente.	43'73
Mercaderias, Por las existentes s/ inve	. 68.405'51
Caja. Por la existencia en efec	. 70°58
Total.	. 144.042'58
Pasivo	STEEL STEEL
Capital. Por el social.	. 100.000'00
Corresponsales. Por los saldos acreedore	. 37.340'38
Pérdidas y Ganancias. Por saldo de beneficios.	6.702'20
S scance al ed 37 cols	

Palma 31 Diciembre 1919. — Palma a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos veinte. -- Por el «Centro Farmacéutico. — El Presidente, Juan Sure-da. —El Vocal-Secretario, Nicolás Jaquotot.

Total.

Nám. 919 ISLENA MARITIMA

Balance cerrado en 31 Diciembre de 1910

Activo	Pesetas
Flota.	7,211.566 49
Mobiliario,	3 772'24
Almacenes y solares	429 196'18
Utiles en Puertos.	81.250'00
Repuestos.	81.501'45
Fianza Correos.	129.226'25
Efectos a cobrar.	6,682'80
Sucursal Banco España,	347'75
Crédito Balear.	372.404'70
Viajes vapores, existen-	
cias a bordo.	100.165'62
Caja.	137.433'23
Varios Deudores	45.153.10
Corresponsales.	3,007 582 41
Cuentas Corrientes.	5 049'33
Consignatarios	97.870'87
Cuentas Transitorias	1,002,101'82
Suma el Activo	12:711.304'24
Pasivo	
Capital Social.	3.500 000'00
Obligacionistas.	2.500'000'00
Seguros.	599 409'49
Amortización de buques.	
Seguros de guerra	756 684'96
Dividendos activos.	11.070.00
Cupón 1.º Julio 1919	570.00
Cupón 1.º Enero 1920	75.000'00
Corresponsales.	2.795'57
Cuentas Transitorias	1.616.054'12
Pérdidas y Ganancias, Ejercicio 1919.	559.766'93
Igual al Activo.	. 12.711.304'24
Por la Isleña Maritim Director, Antonio Ferra	

Núm. 2582

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MONTUIRI

CUENTA del segundo trimestre de 1919-20

Primera parte.—Guenta de Caja		· Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		115'64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		
CARGO,		115'64
Data pagos verificados en igual trimestre		•
Existencia para el trimestre que sigue.		115'64
Segunda parte.—Cuenta por Conce	otos	

INGRESOS	del trimestre	eraciones TOTAL en este de las rimestre operaciones
Propies.	204'54	204154
Montes,	*	Separate so
Impuestos.	563150	563'50
Beneficencia	000	
Instrucción pública.	3	and the purchase
Corrección pública.	Charles Control	anders, a
Extraordinaries.		and of the
	246'95	246'98
Resultas		. 1745'80
	111000	Gestle of
Raintegros	2760'29	2760'29
Cargo pesetas.	2100.59	» 2100 Z
PAGOS	As swaph;	
Gastos del Ayunt.	220'50	> 220'50
Policia de seguridad.		, ,
Policia urbana y rural	95'00	95'00
Instrucción pública.		, ,
Beneficencia	23'50	23'50
ACCUSE NO MAN AND AND ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE PART	FORIGO	EOGIGI

En Montairi a 10 de Octubre de 1919 -- El Depositario, José Más.—El Secretario-Contador, Bartelemé Castell.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Ferrando.

596'60

1568'55

140'50

2644'65

Obras públicas. . Corrección pública. Montes, . . .

Imprevistos . . Resultas . .

Pata pesetas.

Cargas. . . Ob, de nueva construc. 596'60

1568'55

140 50

2644'65

Núm. 2584 DEPOSITARIA DEL AYUNT. DE LLUBI

CUENTA del segundo trimestre de 1919-20

Primera parte,-Guenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	 1521'22 7050'65
CARGO	8571'87 4077'42
Existencia para el trimestre que sigue.	449445

Segunda parte	-Cuenta po	or Concept	08
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	100 300	erola.	8800000
Montes,	l lemonth	810 LA \$618.	But Dilly
Impuestos	326125	566125	892 50
Beneficencia	9 ange	76 #G! \$375a	CARLED IN B
Instrucción pública.		response	5 00 DAGO
Corrección pública.	P Zo us	A DIMEN	TESTS DIG BO
Extraordinarios, .	. 1000'00		1000'00
Resultas	. 59'97		59'97
Rc. para cub, el déficit	. 135.00	6484 40	6619 40
Reintegros,		indical by a	3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Cargo pesetas.	, 1521'22	7050'65	8571'87
PAGOS	1 Jun en	caralt co	
Gastos del Ayunt.		1878'00	1878'00
Policia de seguridad.			
Policia urbana y rural			
Instrucción pública.		262'50	
Beneficencia	. 80x20	1020195	1020'95
Obras públicas		1000	10 P S
Corrección pública.	· I without	113'81	113'81
Montes	0 200		
Cargas	M 300 9	802'16	802'16
Ob. de nueva construc		200	Hand Breek
Imprevistos	M 1 -4138.	Armond di	oreo pegali (2)
Resultas	to a site of	JANE OF	- Adding
Data pesetas.	· A * 80%	4077'42	4077'42

En Llubi a 30 de Septiembre de 1919, -- El Deposi-Jaume. — V. B. C. — El Alcalde, Rafael Perello.

Nam. 2595 DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE STA, EUGENIA

Primera nante - Cuenta de Cala

CUENTA del segundo trimestre de 1919-20

		The state of the s
Existencia en fin del trimestre anterior ingresos en el trimestre de esta cuenta.		866.66 2967'00
CARGO	-	3833'5 3633'3
Existencia para el trimestre que sigue.		200'2

INGRESOS	Saldo (del trimestre anterior	operaciones en cate trimestre	TOTAL de las operacione
Propios.	0 11 19 15		
Montes.			
Impuestos	841'70		841'7
Benificencia .	,		
Instrucción pública			,
Corrección pública			
Extraordinarios	2		,
Resultas	24'83		24'8
Rc. para cub, el déficit.		2967'00	2967'0
Reintegros			*
Cargo pesetas	866:53	2967'00	3853
PAGOS Gastos del Ayunt.	190 90 10	1226'50	1226
Policia de seguridad	•		
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública	•		10511
Beneficencia		425'00	4254
Obras públicas		117'60	117
Corrección pública.	,		
Montes		1004170	1834
Cargas		1834'53	1804
Ob. de nueva construc.		20170	29"
Impreviatos		29'70	29
Resultas	,	,	2000
Data pesetas	,	3633.33	3633

Dapositario, Jaine Oliver. El Secretario Contador, Pedro J. Vidal .- V. B. - El Alcalde, Ant. Bibiloni

PALMA, -ESCUELA · TIPOGRAFICA

AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY			
PRESIDENCIA		Otra creando una Junta consul-	1	Superioridad un recurso de al- zada interpuesto por el Alcal-
del Consejo de Ministros	nidad y Real Academia de Medicina. 8302	tiva, que tendrá a su cargo proponer la tasa que debe regir	1	de de Campanet contra una
arte diario oficial.	Otra disponiendo que los hijos y	durante el año actual para el azúcar de procedencia nacio-		providencia de este Gobierno. Manifiesta haber presentado Don
MINISTERIO DE ESTADO	huérfanos de los funcionarios del Cuerpo de Correos, que se	nal, asi como de la implanta-		Juan Martí Lladó una solicitud
Subsecretaria de la Sección de Comercio anuncia que el diario	presenten candidatos a ingreso	ción de cuantas medidas se re-		de registro de pertenencias de mineral lignito sitas en el tér-
Oficial de la República france-	en el mismo y sean aprobados en todos los ejercícios de opo-	fieran a la producción, abaste- cimiento y comercio del indi-		mino municipal de Selva.
sa publica un Decreto intermi-	sición, sean admitidos fuera	cado producto, tanto del elabo-		Id. otra id. D. Antonio Soler Ca-
nisterial prohibiendo la salida de Francia de las mercancias	del número de plazas anunciadas. 8306	rado en el pais, como del que se reciba o pueda recibirse del		nudas de iguales pertenencias sitas en el término de Alaró
que se mencionan. 8301	das 8306 Otra circular, disponiende que		8301	Hace público que habiendo soli-
MINISTERIO DE LA GUERRA	las Comisiones mixtas de Re-	Otra disponiendo que para las		citado la Compañía del Ferro-
eal orden circular, disponiendo	clutamiento se atengan en un todo a la Real orden circular de	importaciones de trigo que se realicen en buques que salgan		carril de Sóller cambiar las tarifas para viajeros y supri-
se anuncie convocatoria para	8 de Mayo de 1916, cuya regla	de España en el mes actual		mir otras, señala un plazo de
ingreso en las Academias mi-	6.ª fué modificada por la de 17	y requisados para este servicio		veinte dias para reclamaciones.
litares. 8299	de Mayo de 1917, y que ade- más tengan en cuenta las ins-	continue en vigor el flete que ha regido en meses anteriores.	8303	Publica un acuerdo de la Comi-
MINISTERIO DE MARINA	trucciones que se publican 8310	Otra disponiendo que los plazos		sión provincial declarando la
Estado Mayor Central publica	Otra id., disponiendo se de cum-	fijados en el articulo 3.º de la Real orden número 554, para	9	capacidad legal de D. Miguel Crespi Pons para desempeñar
convocatoria a exámenes de oposición para cubrir 35 pla-	plimiento a la Real orden que con fecha 4 del corriente mes	los permisos de exportación de		el cargo de Concejal del Ayun-
zas de Aprendices Maquinis-	expidió el Ministerio Fomen-	aceite de oliva, se entiendan		tamiento de La Puebla.  Id. otro id. de la id. declarando
tas. 8299	to a este Departamento sobre	prorrogados hasta el 31 de Mar- zo corriente el que se refiera a		nula la proclamación de Con-
MINISTERIO DE HACIENDA	Aerostación y Aviación nacional.	exportaciones en bocoyes, y		cejales hecha por la Junta mu-
eal orden disponiendo que el		hasta el 31 Mayo el que afec-		nicipal del Censo electoral de Ferrerias el dia 1.º de Febrero
impuesto de Cédulas persona-	MINISTERIO DE INSTRUCCION	ta a exportaciones en latas con marcas españolas.	8305	último.
les continue devengándose en	Pública y Bellas Artes  La Subsecretaria anuncia convo-	Otra disponiendo que se autorice		Id. otro id. de la id. declarando
1.º de Enero, y que la forma- ción y exámen de los padrones	catoria especial para proveer	el libre embarque de los articu-		la nulidad de la elección de Concejales celebrada el dia 8
v la distribucion de las cédu-	la Cátedra de Francés del Ins-	los de exportación prohibida, gravada, limitada o condiona-		de Febrero último, en el primer
las sigan efectuándose en los	tituto de Baeza, agregada a las oposiciones en turno de Au-	da, cuando se destinen a Tan-		Distrito de la Ciudad de Sóller.
plazos que señalan las instruc- ciones y prescripciones vigen-	xiliares para proveer las de	ger o su zona, mediante cum- plimiento de las formalidades		Id. aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel
tes 8301	los Institutos de Huelva, Cuen-	que se mencionan.	8305	del partido judicial de Mana-
tra dictando reglas encamina- das a que por los Ayuntamien-	ca, Gerona, Jerez de la Fron- tera y Mahón 8299	Otra disponiendo se modifique y		cor para el próximo año de 1920-21.
tos se lleven a cabo los traba-	Exposición y R. D. declarando	y amplie en la forma que se publica la Junta consultiva en-		Anuncia que instruido expedien-
jos para la obtención de los re-	obligatoria la lectura de «El	cargada de proponer la tasa y		te por la Superioridad con mo-
cursos necesarios de sus presu- puestos para el próximo año	Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha», de Miguel de	cuantas medidas conduzcan al		tivo de un recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de
1920-21.	Cervantes de Saavedra, en to-	abastecimiento y regulación del mercado del azúcar; que to-		Campanet contra una resolu-
Otra relativa al franqueo de la	das las Escuelas nacionales establecidas en territorio es-	das las entidades facultades		ción de este Gobierno, lo pone
correspondencia que circule por el correo aéreo . 8311	pañol. 8303	para nombrar los vocales que han de formar la referida Jun-		en conocimiento de dicha Autoridad a sus efectos.
	Real orden nombrando a D. Ga-	ta pueden designar los vocales		Publica relación de los Capata-
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	briel Alomar Villalonga, Cate- drático numerario de Lengua	que sustituyen a los propieta-		ces y Camineros afectos a las
Real decreto modificando en el	latina del Instituto de Baleares 8308	rios en caso de ausencia o en- fermedad, y que dicha Junta		carreteras de Baleares a quie- nes se ha concedido premio
sentido que se publica el segun- do párrafo del artículo 10 del	MINICEPED DE ECMENTO	proceda a constituirse en este		por sus buenos servícios
pliego general de condiciones	MINISTERIO DE FOMENTO Real orden disponieudo que a	Ministerio el dia 15 del actual	8305	Hace público que habiendo pre- sentado una instancia Don Mi-
para los concursos de proyec- tos y subastas de obras de edi-	partir del dia 7 del mes actual	a las once de su mañana.  Otra disponiendo que las Juntas	0000	guel Bestard Vich solicitando
ficios con destino a Correos y	se compute la fecha en que ha	provinciales de Subsistencias		el reconocimiento de tres au-
Telégrafos. 8299	quedado definitivamente integrada y constituida la Junta	se reunan con objeto de invitar a los fabricantes de harinas y		tomóviles y permiso para de- dicarlos al servicio de viaje-
La Inspección general de Sani- dad publica circular disponien-	de Patronato de los «Los Pre-	panaderos realicen en sus fá-		ros entre Lluch e Inca, señala
do que todas las Estaciones sa-	visores del Porvenir.» . 8300	bricas y tahonas ensayos de		un plazo de ocho dias para re-
nitarias de los puertos se aten-	Otra disponiendo que continuén rigiendo durante el corriente	molturación con los diversos cereales panificables y demás	4	clamaciones.
gan al modelo que se publica, cuando tengan que autorizar	año las mismas tarifas de má-	reglas que se mencionan.	8306	JUNTA PROVINCIAL
la salida de barcos comprendi-	xima percepción que actual-	Otra ordenando la observancia		de Subsistencias
dos en el artículo 73 del vigen-	mente rigen en los servicios de la Compañia «Isleña Maritima» 8302	de las reglas que se publican, aclaratorias de los preceptos		El Presidente anuncia que ha-
te Reglamento de Sanidad ex- terior. 8299	Otra disponiendo que se constitu-	establecidos en el procedimien-		biendo solicitado los Sres. Al
Real orden disponiendo que, a	ya en este Departamento una Comisión, que presidirá el Mi-	to dictado para hacer efectivas		zamora S. A. embarcar tres cientas toneladas de algarro-
partir del dia 1.º de Marzo actual, el precio de la línea para	nistro, y de la cual serán vo-	las responsabilidades ocasio- nadas con motivo de infraccio-		bas, advierte al público que
toda clase de anuncios en la	cales los Directores generales	nes de las disposiciones de		por espacio de quince dias igual cantidad estará dispuest:
Gaceta sea de una peseta, y	y Jefes que se indican, para la renovación de los contratos ce-	Abastos.	8308	para la venta en los almace
que la tarifa de descuentos de anuncios y la tarifa de subastas	lebrados por el Estado en los	Otra disponiendo que en el pre- cio de tasa de 62 pesetas los		nes de dichos Sres. Alzamora
queden modificadas en la for-	servicios de Comunicaciones	100 kilos para el arroz blanco		El mísmo encarece a todos los comercíantes y almacenista
ma que se publica 8300 Otra disponiendo sean anulados	rias y Africa 8303	corriente está ya comprendido el beneficio industrial del mo-		de azucar que en término d
todos los carnets concedidos a	Otra relativa a prohibición de	linero que lo descascaró, y que		tercero dia, le remitan decla
los Auxiliares honorarios del	vuelos de aeronaves nacionales o extranjeras sobre territorio	los depósitos de arroz consti-		ración jurada de la existenci que posean y otra relación d
Consejo Superior y de las Jun- tas de Protección a la infancia	nacional. 8311	tuidos por los exportadores se-		las partidas que tengan cor
y Represión de la mendicidad. 8300	0	guirán a disposición de este Ministerio hasta el dia 30 de	3	tratadas de azucar extrangero
Otra disponiendo se convoque	MINISTERIO DE ADASTECIMIENTOS	Abril próximo.	. 8311	El mismo anuncia que habiend sido adjudicado a esta Junt
concurso para proveer todas	Real orden disponiendo se decla- ra comprendido el aceite de	Challenge and the same		cien mil kilogramos de arro
lag Ingnessiones de aguas mi-	orujo en el articulo 2.º del Real	GOBIERNO CIVIL		para ser repartido al comercio
las Inspecciones de aguas mi- nerales que quedaron vacantes		Hace público que habiéndose re- gistrado casos de sarna en ur	1	los que deseen adquirir algun partida deben solicitarlo del
nerales que quedaron vacantes en el celebrado el dia 12 de	decreto de 21 de Diciembre de			tro el término de tercero dia.
nerales que quedaron vacantes en el celebrado el dia 12 de Marzo del año próximo pasado. 830	1917 y demás reglas que se			El miama nublica ainquian roca
nerales que quedaron vacantes en el celebrado el dia 12 de Marzo del año próximo pasado. 830 Otra circular disponiendo que,	1917 y demás reglas que se mencionan 8301 Otra disponiendo que con objeto	rebaño del término de Son Servera declara Zona infecta e	el	El mismo publica circular reco
nerales que quedaron vacantes en el celebrado el dia 12 de Marzo del año próximo pasado. Otra circular disponiendo que, sin perjuicio de lo que los Ministerios de Hacienda y Fo-	1917 y demás reglas que se mencionan. 8301 Otra disponiendo que con objeto de facilitar los envios de gana-	rebaño del término de Son Servera declara Zona infecta e predio «Son Jordi».	l . 8299	dando a los Sres. Alcaldes ex
nerales que quedaron vacantes en el celebrado el dia 12 de Marzo del año próximo pasado. 830 Otra circular disponiendo que, sin perjuicio de lo que los Ministerios de Hacienda y Fo- mento puedan resolver desde	1917 y demás reglas que se mencionan. 8301 Otra disponiendo que con objeto de facilitar los envios de ganado de una província a otra, las	rebaño del término de Son Servera declara Zona infecta e predio «Son Jordi».  Publica notas de las subsisten	. 8299 -	dando a los Sres. Alcaldes ex jan a los productores, almac nistas y comerciantes de ace
nerales que quedaron vacantes en el celebrado el dia 12 de Marzo del año próximo pasado. Otra circular disponiendo que, sin perjuicio de lo que los Ministerios de Hacienda y Fo- mento puedan resolver desde su peculiar punto de vista, se	1917 y demás reglas que se mencionan. 8301 Otra disponiendo que con objeto de facilitar los envios de ganado de una provincia a otra, las guias para su circulación sean expedidas por los Alcaldes del	rebaño del término de Son Servera declara Zona infecta e predio «Son Jordi».  Publica notas de las subsisten cias llegadas a esta provincia en los vapores correos.—8299	ol . 8299 a- a	dando a los Sres. Alcaldes ex jan a los productores, almac nistas y comerciantes de ace te de oliva y de orujo la form
nerales que quedaron vacantes en el celebrado el dia 12 de Marzo del año próximo pasado. 830 Otra circular disponiendo que, sin perjuicio de lo que los Ministerios de Hacienda y Fo- mento puedan resolver desde	1917 y demás reglas que se mencionan. 8301 Otra disponiendo que con objeto de facilitar los envios de ganado de una província a otra, las guias para su circulación sean	rebaño del término de Son Servera declara Zona infecta e predio «Son Jordi».  Publica notas de las subsisten cias llegadas a esta provincia	ol . 8299 a- a	dando a los Sres. Alcaldes ex jan a los productores, almac nistas y comerciantes de ace te de oliva y de orujo la form ción de estadisticas de las exi

de Mallorca

cho pertenecientes a la misma 8306 ! La del contingente provincial

venta de dos yeguas de dese-

8310 Anuncia subasta oral para la

8310

EMPRESAS RECAUDATORIAS

de Sóller.

dicha villa.

00

00

)1

)1

98

03

03

04

05

05

11

08

08

9

10

10

zado.

rencia.

para que presenten los titulos

de propiedad de una finca nom-

brada «Roca Fort» del termino

se le sigue sobre contrabando

El mismo por medio de cédula

requiere al deudor D. Mateo

de Subsistencias.

8299

	hace saber a los Ayuntamientos morosos en el pago del 4.º trimestre que si en el plazo de diez dias no han satisfecho dicha cuota se les expedirá el apremio correspondiente.	8304	puñent y Sineu, dictan igual idem.  El de la id. en el pueblo de Campos del Puerto, dicta igual id. El de la 1.* Zona de Palma dicta igual id.	8305 8306 8307	CREDITO BALEAR	8311	BANCO DE FELANITX Publica el Balance que comprende el 37.º ejercicio de la Sociedad desde 1.º Enero a 31 Diciembre de 1919.
. E	RECAUDADORES EJECUTIVO de contribuciones e impuestos de la Hacienda en el pueblo de San Lorenzo dicta providencia de 2.º grado de apre-	os	El del Ayuntamiento de Felanitx requiere a unos deudores por utilidades presenten los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas.—8308 y El de la 2.ª Zona de Palma dicta	8309	Anuncia el extravio de un talon de depósito expedido a favor de D.ª Rosa Pons Santandreu por la Sucursal establecida en Sóller.  CAJA DE AHORROS	8299	CRISTALERA MALLORQUINA  en líquidación  Convoca a los Sres. Accionistas a  Junta general ordinaria para el dia 23 del corriente mes 83
	mio contra contribuyentes mo- rosos que relaciona. os de la id. en los pueblos de Felanitx y Artá dictan igual providencia.	8300	providencia de 2.º grado de apremio contra contribuyentes morosos que relaciona.  El de la zona de Ibiza en el pueblo de San Juan Bautista, dicta igual id.	8309	y Monte de Piedad de Baleares Anuncia subasta al objeto de ena- jenar las garantias de los prés- tamos vencidos en el mes de Febrero de 1919.	8299	COMPAÑIA DE FERROCARRIL  de Sóller  Publica el Balance formado en 31  Diciembre de 1919. 83
	San Lorenzo, Santañy, Petra y ciudad de Ibiza dictan igual idem. os de la id. en los pueblos de Capdepera, Felanitx, Sineu, San Juan y ciudad de Ibiza,	8302	Los de la Hacienda en los pue- blos de Montuiri y Campos, dictan igual id.  El de la id. en el pueblo de Bi- nisalem, dicta igual id.  El de la zona de Inca anuncia		EL PORVENIR Convoca a los Sres. Accionistas a la Junta general extraordi- naria que se celebrará el dia 14 del corriente mes.	8301	CENTRO FARMACEUTICO Publica el Balance que compren- de el 42.º ejercicio desde 1.º de Enero a 31 Diciembre de 1919. 83
	dictan igual id. l de la id. en el pueblo de San José dicta igual id. os de la id. en los pueblos de S. Antonio, Villafranca, Puig-	8303	subasta de dos fincas embarga- das a Don Antonio Beltran Maura.  Los de la Hacienda en los pue- blos de Felanitx y Porreras,	8310	LA MUTUA ESPAÑOLA Convoca a sus asociados a la Junta general ordinaria y extraordinaria que debe celebrar el dia 31 del mes en curso.	8302	ISLEÑA MARITIMA Publica el Balance cerrado en 31 Diciembre de 1919. 83 PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA

D